

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de enero dos mil veintiuno (2021).

Auto:	31
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00378 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Demandante (s):	YINA AYALA HOYOS
Demandado (s):	UARIV
Tema:	REQUERIMIENTO PREVIO

La ciudadana YINA AYALA HOYOS presentó solicitud de incidente por desacato frente a la UARIV por el presunto incumplimiento al fallo de tutela del 12 de noviembre de 2020, toda vez que la entidad accionada no ha dado respuesta de fondo al derecho de petición invocado.

Dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 que la sanción por desacato será impuesta por el mismo juez que dio la orden en la sentencia, mediante trámite incidental, siendo aplicable por analogía el contenido del artículo 129 del Código General del Proceso.

No obstante, antes de decidir sobre su apertura, se **DISPONE REQUERIR al señor RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**, quien funge como Director General de la Unidad y al Dr. **ENRIQUE ARDILA FRANCO** como Director Técnico en Reparaciones, para que en el término de **tres (3) días** siguientes a la notificación de este proveído informen si dieron cumplimiento a la orden contenida en la Sentencia del 12 de noviembre de 2020 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de enero dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	14
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00378 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Demandante (s):	YINA AYALA HOYOS
Demandado (s):	UARIV
Tema:	REQUERIMIENTO PREVIO

SEÑORES:

1. YINA AYALA HOYOS
2. UARIV
3. Dr. **RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE** –Director General UARIV.
4. Dr. **ENRIQUE ARDILA FRANCO** – Director Técnico en Reparaciones

2

Le informo que mediante providencia de la fecha Se decidió notificarles el auto dictado dentro del proceso de la referencia, para el efecto, se adjunta el auto correspondiente.

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

Secretario Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*